

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23/06/2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se convoca el procedimiento para la incorporación de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos a los programas lingüísticos en centros plurilingües en el curso 2014/2015. [2014/8274]

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó los Programas Lingüísticos a través del Decreto 07/2014, de 22 de enero de 2014, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Castilla-La Mancha con el fin de facilitar a los alumnos el aprendizaje de las lenguas y la adquisición de las competencias básicas necesarias para desenvolverse en la sociedad actual, el acceso a una formación y el intercambio cultural y lingüístico para promover su empleabilidad y su visión emprendedora.

La Orden 16/06/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes regula los programas lingüísticos de los centros de educación infantil y primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, mediante la presente resolución, convoca el procedimiento para la incorporación de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos a los programas lingüísticos en centros plurilingües.

Por tanto, en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el artículo 7.2 de la Orden 16/06/2014 por la que se regulan los programas lingüísticos de los centros de educación infantil y primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para que centros educativos no universitarios puedan implementar Programas Lingüísticos en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
2. La incorporación de las actuales Secciones Bilingües a los programas lingüísticos se hará conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.
3. La nueva implementación de otro programa lingüístico en un segundo idioma extranjero se hará conforme a lo establecido en el subapartado 5 del artículo quinto.
4. Se podrán presentar Programas Lingüísticos en inglés, francés, italiano y alemán en cualquiera de los niveles recogidos en el Decreto 7/2014, de 22 de enero, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en Castilla-La Mancha.

Segundo. Requisitos de los Centros.

1. Los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán impartir las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional que corresponda según el Programa Lingüístico a implantar.
2. Deberán contar con el profesorado acreditado con el nivel de competencia lingüística de B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas necesario para poder impartir docencia en las asignaturas seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

3. Los centros educativos públicos de Secciones Bilingües deberán presentar un informe en donde quedarán reflejados los siguientes puntos:

- a) Configuración y perfil del equipo docente implicado en Programa Lingüístico señalando su nivel de competencia lingüística, indicando las disciplinas que va a impartir.
- b) Organización de las disciplinas no lingüísticas.
- c) Descripción de la implantación del nuevo programa/s lingüístico/s.

4. Los centros educativos privados concertados de Secciones Específicas Bilingües podrán presentar un informe en el que consten los puntos a), b) y c) establecidos en el punto anterior.

5. Los centros docentes que quieran implantar un programa lingüístico por primera vez tendrán que entregar un informe que incluya los siguientes apartados:

- a) Configuración y perfil del equipo docente implicado en Programa Lingüístico señalando su nivel de competencia lingüística, indicando las disciplinas que va a impartir.
- b) Recursos materiales de los que dispone el centro para poner en marcha el proyecto.
- c) Organización de los alumnos prevista para la implantación inicial del programa y posterior desarrollo.
- d) Objetivos que se pretenden conseguir con el programa y actuaciones para conseguirlos.
- e) Calendario de implantación.
- f) Propuesta de formación para los profesores haciendo referencia a la tipología de cursos (online o presenciales), grupos colaborativos, seminarios de centro, talleres, etc.
- g) Participación en actividades de programas educativos europeos e internacionales y organización de actividades diversas para potenciar el Plurilingüismo y la interculturalidad en el centro educativo.
- h) Plan para el seguimiento y evaluación del programa.
- i) Actuaciones previstas para facilitar información y participación de las familias y del resto de la comunidad educativa.
- j) Acta de aprobación del Programa Lingüístico por parte del Claustro del centro.
- k) Acta de aprobación del Programa Lingüístico por parte del Consejo Escolar.

6. Los centros educativos privados concertados podrán incorporarse a los programas lingüísticos presentando un informe que incluya los puntos establecidos en el punto anterior.

Tercero. Acreditación de requisitos.

- 1.- La comprobación del requisito establecido en el punto 1 del apartado Segundo se efectuará de oficio.
- 2.- La acreditación de los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 se realizará adjuntando copia de la documentación mencionada junto al formulario de solicitud.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los centros educativos que quieran implementar los programas lingüísticos por primera vez deberán presentar el Anexo I de la presente Resolución debidamente cumplimentado, adjuntando la documentación que en éste se solicita.
2. Las Secciones Bilingües de los centros públicos deberán presentar el Anexo II de la presente Resolución debidamente cumplimentado, adjuntando la documentación que en éste se solicita.
3. Los centros educativos privados concertados que quieran incorporarse a los programas lingüísticos, podrán presentar su solicitud cumplimentando el anexo I, adjuntando la documentación que en éste se solicita.
4. Los centros educativos privados concertados con Secciones Específicas Bilingües para incorporarse a los programas lingüísticos, podrán presentar su solicitud cumplimentando el anexo II, adjuntando la documentación que en éste se solicita.
5. Aquellos centros que quieran implementar otro programa lingüístico en un segundo idioma extranjero seguirán los mismos criterios establecidos en los puntos 1 y 3 del presente apartado.
6. El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. Forma de presentación:

- a. Mediante vía telemática a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como anexos a la misma.
- b. De forma presencial, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Bulevar Río Alberche s/n, 45071 Toledo) o cualquiera de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La presentación de la solicitud firmada por el titular del centro solicitante implica que declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a. Que acepta las bases de la convocatoria.
- b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que conoce que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al centro para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Quinto. Comisión de valoración.

1. Para la selección de los Centros Plurilingües se constituirá una comisión formada por:

- a. Presidente: El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, o persona en quien delegue.
- b. Vocales:
 - i. Jefe de Servicio de Plurilingüismo.
 - ii. Tres asesores técnicos docentes del Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General competente.
- c. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

2. Esta Comisión otorgará la calificación de apto/no apto a los proyectos de programas lingüísticos presentados y elevará dichas calificaciones al Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa dictará la Resolución provisional de admitidos a la actividad, que se publicará en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es)

2. Contra la Resolución provisional se podrán presentar reclamaciones conforme al formulario disponible en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) en un plazo de tres días. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución provisional se entenderán resueltas mediante la resolución definitiva de admitidos a la actividad.

3. La relación de centros seleccionados y denegados se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) por Resolución del Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La publicación de esta Resolución surtirá los mismos efectos que la notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que recaiga resolución expresa, los centros docentes entenderán desestimada su solicitud.

4. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de junio de 2014

El Director General de Recursos Humanos
y Programación Educativa
MATÍAS JIMÉNEZ ORTIZ



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

Nº Procedimiento

010470

Código SIACI

SIV4

ANEXO I

SOLICITUD DE NUEVO CENTRO PLURILINGÜE

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE					
*NOMBRE DEL CENTRO				*Código de centro:	
*Dirección del centro:					
*Provincia:		*C.P.:		*Población:	
Teléfono:		*Fax:		*Correo electrónico:	
DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO					
*NIF <input type="checkbox"/>	*NIE <input type="checkbox"/>	*Número de documento:			
*Nombre:		*1º Apellido:		*2º Apellido:	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					

*Campos a rellenar obligatoriamente

PROFESORES PARTICIPANTES DNL (Disciplinas No Lingüísticas)				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA/DNL*	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES
PROFESOR ASESOR LINGÜÍSTICO				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA*	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES

- Área impartida en lengua extranjera.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional con la finalidad de determinar la concesión del Programa Bilingüe al centro educativo solicitante. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

EXPONE

Conocida la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas Lingüísticos en centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Centros Educativos de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

SOLICITA

Formularios for language selection (Inglés, Francés, Alemán, Italiano), level selection (Iniciación, Desarrollo, Excelencia), and educational stages (Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional).

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Accepta las bases de la convocatoria.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTACIÓN:

- Informe justificativo de programa lingüístico.
Certificado acreditativo de nivel de competencia lingüística -B2 o superior-.

Otros:

- Blank lines for additional documentation.

Firma del director:

Sello del centro:

En Toledo, a de de 2014

Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n
45071 Toledo



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

Nº Procedimiento

010470

Código SIACI

SIV4

ANEXO II
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE SECCIONES BILINGÜES
A PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS

DATOS DEL CENTRO BILINGÜE SOLICITANTE				
*NOMBRE DEL CENTRO		*Código de centro:		
*Dirección del centro:				
*Provincia:		*C.P.:		*Población:
*Teléfono:		*Fax:		*Correo electrónico:

*Campos a rellenar obligatoriamente

PROFESORES PARTICIPANTES DNL (Disciplinas No Lingüísticas)				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA/DNL*	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES
PROFESOR ASESOR LINGÜÍSTICO				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA*	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES

- Área impartida en lengua extranjera.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional con la finalidad de determinar la concesión del Programa Bilingüe al centro educativo solicitante. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

EXPONE

Conocida la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas Lingüísticos en centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Centros Educativos de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

SOLICITA		
<p>La persona abajo firmante SOLICITA sea autorizado al centro el Programa Lingüístico en el idioma:</p> <p><input type="checkbox"/> Inglés</p> <p><input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Alemán</p> <p><input type="checkbox"/> Italiano</p>	<p>En el nivel:</p> <p><input type="checkbox"/> Iniciación</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrollo</p> <p><input type="checkbox"/> Excelencia</p>	<p>Para las etapas educativas de:</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Infantil</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Infantil y Primaria</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Profesional</p>

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Acepta las bases de la convocatoria.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTACIÓN:

Informe justificativo de incorporación a los Programas Lingüísticos.

Otros:

.....

.....

Firma del director:

Sello del Centro.

En Toledo, a de de 2014

Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
 Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Bulevar del Río Alberche, s/n
 45071 Toledo